



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CONTRATACIÓN - SANTANDER



RADICADO 682114089001-2024-00004-00

Contratación, veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Se encuentra al despacho el proceso de la referencia, junto con la correspondiente notificación realizada al demandado, IVAN CASTELLANOS, por la señora MARÍA NIEVES BARBOSA NIÑO.

Este despacho debe tener en cuenta lo preceptuado en el artículo 421 del C.G. del P. que consagra que “ si el deudor notificado no comparece se dictará sentencia a que se refiere este artículo y proseguirá la ejecución de conformidad en lo previsto en el artículo 306.” Considera el despacho que la demandante aportó prueba sumaria de la existencia de la deuda exigible, en cabeza del demandado, igualmente allegó una cuenta de cobro realizada en la cual aparece la firma del señor IVAN CASTELLANOS, constatando el requerimiento hecho al demandado, quien no cumplió con el pago de lo adeudado; de igual manera aporta la relación de las sumas adeudadas por concepto de alimentación de diferentes personas, correspondiente a los días comprendidos entre los días 8 al 18 de diciembre de 2023. Estas pruebas aportadas nos dan fe de la responsabilidad del demandado respecto de la suma de dinero reclamada por la demandante, que unidas al silencio del señor IVAN CASTELLANOS al ser notificado de la demanda, dan lugar para que este despacho dicte la presente sentencia, reconociendo a favor de la señora MARÍA NIEVES BARBOSA NIÑO, la suma de \$3.094.400, moneda corriente, la cual deberá ser pagada por el demandado IVAN CASTELLANOS, identificado con cédula de ciudadanía No 1.098.686.538, inmediatamente le sea notificada la presente sentencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Contratación administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

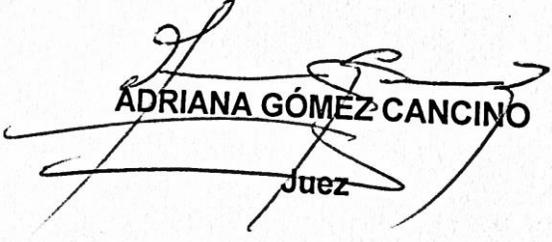
RESUELVE

PRIMERO: CONDENAR al señor IVAN CASTELLANOS , identificado con cédula de ciudadanía No 1.098.686.538, al pago de la suma de \$3.094.400, m/cte., a favor de la señora MARÍA NIEVES BARBOSA NIÑO, identificada con cédula de ciudadanía No 39.691.175, conforme lo expuesto anteriormente.

SEGUNDO: el pago debe realizarse de manera inmediata, luego de la notificación de la presente sentencia.

TERCERO: notificar la presente sentencia por el medio más expedito posible.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



ADRIANA GÓMEZ CANCINO
Juez

Firma escaneada. Art. 11 Decreto 491 de 2020

El auto anterior de fecha 26 DE FEBRERO
DE 2024 fue notificado a las partes
por medio de **ANOTACIÓN EN ESTADO**
fijado en la secretaria del Juzgado y en el
el micrositio web para estados, del Juzgado durante
todas las horas hábiles de hoy 27 DE FEBRERO
DE 2024



LEONOR LOPEZ SANCHEZ
SECRETARIA